

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 19 DE FEBRERO DE 1951 } NUMERO 11,418

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N.º 13 de 29 de enero de 1951, por la cual se crean unas becas.

Ley N.º 14 de 29 de enero de 1951, por la cual se crea una beca.

ORDAGO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N.º 12 de 19 de febrero de 1951, por el cual se crea una delegación.

Departamento de Negocios

Decreto N.º 13 de 19 de febrero de 1951, por el cual se crea una delegación.

Departamento de Negocios

Decreto N.º 14 de 19 de febrero de 1951, por el cual se crea una delegación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FISCALÍA

Decreto N.º 15 de 19 de febrero de 1951, por el cual se crea una delegación.

Departamento de Negocios

Decreto N.º 16 de 19 de febrero de 1951, por el cual se crea una delegación.

Departamento de Negocios

Decreto N.º 17 de 19 de febrero de 1951, por el cual se crea una delegación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto N.º 18 de 19 de febrero de 1951, por el cual se crea una delegación.

ASAMBLEA NACIONAL

CREANSE UNAS BECAS

LEY NUMERO 13

(DE 29 DE ENERO DE 1951)

por la cual se crean las Becas "Centenario de Chiriquí".

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º—En conmemoración al primer Centenario de la Provincia de Chiriquí, creanse por una vez cinco (5) becas que se denominarán "Becas Centenario de Chiriquí", para hacer estudios de extensión universitaria, en universidades de reconocido crédito en el exterior.

Artículo 2.º—Dichas becas se distribuirán entre los cinco (5) estudiantes chiricanos, miembros de familias residentes en la Provincia de Chiriquí, que al graduarse en la Universidad de Panamá hayan alcanzado el promedio más alto de calificaciones que en ningún caso podrá ser menor de un índice académico de "B" o su equivalente, o que estén cursando estudios universitarios fuera del país con calificaciones no menores del porcentaje ya especificado.

Artículo 3.º—Cada Beca Centenario de Chiriquí dará derecho a una ayuda de parte del Estado por la cantidad de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) mensuales.

Toda persona que reciba los beneficios de las becas creadas por la presente Ley está obligada a prestar un año de servicio a favor de los estudios, a una institución del Estado en sus

dependencias.

Secretaría del Ministerio

Decreto N.º 19 de 19 de febrero de 1951, por el cual se crea una delegación.

Departamento de Negocios

Decreto N.º 20 de 19 de febrero de 1951, por el cual se crea una delegación.

Departamento de Negocios

Decreto N.º 21 de 19 de febrero de 1951, por el cual se crea una delegación.

Decreto N.º 22 de 19 de febrero de 1951, por el cual se crea una delegación.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decreto N.º 23 de 19 de febrero de 1951, por el cual se crea una delegación.

Decreto N.º 24 de 19 de febrero de 1951, por el cual se crea una delegación.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto N.º 25 de 19 de febrero de 1951, por el cual se crea una delegación.

Decreto N.º 26 de 19 de febrero de 1951, por el cual se crea una delegación.

Departamento Administrativo

Decreto N.º 27 de 19 de febrero de 1951, por el cual se crea una delegación.

Decreto N.º 28 de 19 de febrero de 1951, por el cual se crea una delegación.

Artes y Oficios

ADMINISTRACIÓN DE ASIANA DE PANAMÁ

Exposición general de la modernización educativa y técnica para Panamá.

Exposición general de la modernización educativa y técnica para Panamá.

Exposición general de la modernización educativa y técnica para Panamá.

Exposición general de la modernización educativa y técnica para Panamá.

Exposición general de la modernización educativa y técnica para Panamá.

Exposición general de la modernización educativa y técnica para Panamá.

Exposición general de la modernización educativa y técnica para Panamá.

Exposición general de la modernización educativa y técnica para Panamá.

Exposición general de la modernización educativa y técnica para Panamá.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 2-2612

OFICINA:
Bello de Barrera.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Bello de Barrera.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 24

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima, 4 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterio: B/. 1.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterio B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.— Se vende en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

tenario de Chiriquí, a aquellos participantes cuyos medios económicos no les permitan cursar los estudios para los cuales se presentaron a concurso.

Artículo 7°—Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

BERNARDINA DE ANGUIZOLA.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 29 de Enero de 1951.

Ejecútese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMÉN.

VOTASE UNA PARTIDA

LEY NUMERO 14
(DE 29 DE ENERO DE 1951)

"por la cual se vota una partida para combatir la Polio-mielitis".

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo único.—Abrase un crédito al Presupuesto de Gastos de 1951 por la suma de B/. 50,000.00 (cincuenta mil balboas) destinados a sufragar los gastos que ocasionen las medidas urgentes e indispensables que debe adoptar el Departamento de Salud Pública del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, para hacer frente a la campaña contra la Polio-mielitis.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de 1951.

El Presidente,

BERNARDINA DE ANGUIZOLA.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 29 de Enero de 1951.

cional.—Presidencia.—Panamá, 29 de Enero de 1951.

Ejecútese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 783

(DE 1° DE FEBRERO DE 1951)

por el cual se nombra la delegación de la República de Panamá al Centro de Capacitación para Técnicos en Extensión Agrícola que se llevará a cabo en Costa Rica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a hacerse representar en el Centro de Capacitación para Técnicos en Extensión Agrícola que tendrá lugar en Turrialba, Costa Rica, a partir del 3 al 25 de Febrero del presente año.

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en dicho Centro, la República de Panamá derivará positivos beneficios con el envío de una delegación adecuada.

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Representantes de la República a Congresos, Conferencias y Reuniones en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al Director del Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, señor Porfirio Gómez G., Delegado ad-honorem de la República de Panamá al Centro de Capacitación para Técnicos en Extensión Agrícola que se celebrará en Turrialba, Costa Rica del 3 al 25 del mes de Febrero.

Comuníquese y publíquese.

Dada en la ciudad de Panamá el primer día del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NATURALIZACION

RESUELTO NUMERO 3926

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización.

Resuelto Número 3986.—Panamá, 9 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excmo. Señor
Presidente de la República.

Por cuanto el señor David Yehoros, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva No. 948 de fecha 19 de Enero de 1921, ha cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor David Yehoros conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

RESUELTO NUMERO 3987

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto Número 3987.—Panamá, 9 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excmo. Señor
Presidente de la República.

Por cuanto el señor Moisés Karen, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva No. 567 de fecha 17 de Junio de 1944, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Moisés Karen conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

RESUELTO NUMERO 3988

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Naturalización. — Resuelto número 3988. — Panamá, 9 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excmo. Señor
Presidente de la República.

Por cuanto la señora Rebeca Jalles de Angel, naturalizada en cabeza de su esposo, Elías Angel, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva No. 1451, de fecha 24 de Agosto de 1938, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señora Rebeca Jalles de Angel, conserva en toda su integridad, su calidad de panameña por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

RESUELTO NUMERO 3989

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Naturalización. — Resuelto número 3989. — Panamá, 9 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excmo. Señor
Presidente de la República.

Por cuanto el señor Elías Angel, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva No. 1451 de fecha 24 de Agosto de 1938, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Elías Angel conserva en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

**CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR
EN EL TERRITORIO NACIONAL**

CERTIFICADO NUMERO 8678

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 8678.—Panamá, 19 de Noviembre de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 17 de Octubre de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Jesús Martínez Martínez, natural de Colombia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Dr. J. Smith, quien ejerce en la Zona del Canal;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal;

Pasaporte Certificado expedido por el Cónsul General de Colombia en Panamá;

Cheque No. 71547 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 150.00 (ciento cincuenta balboas).

CERTIFICA:

Que el señor Jesús Martínez Martínez, natural de Colombia, ha obtenido permisos para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

MARIANO C. MELNADO G.,
Director del Departamento de Migración.

Observación: Este Certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 622 del 2º de Noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Especial No. 61 del 21 de Agosto de 1946.

CERTIFICADO NUMERO 8674

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8674.—Panamá, 20 de noviembre de 1950.

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de abril de 1949.

El Director del Departamento de Migración,

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Levi Arrazola Cárdenas, natural de Colombia, mediante escrito de fecha 7 de noviembre de 1950 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. Manuel Cárvidé, quien ejerce en Panamá;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con la panameña Anísta Arqueches, en Panamá, Provincia y República de Panamá, el día 9 de octubre de 1950;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que Anísta Arqueches, nació en Colón, Provincia de Colón, el día 12 de julio de 1913;

Certificado expedido por el Consulado General de Colombia en Panamá, el día 19 de mayo de 1943, con el cual comprueba su calidad de nacional colombiano;

CERTIFICA:

Que el señor Levi Arrazola Cárdenas, natural de Colombia, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casado con panameña y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

MARIANO C. MELNADO G.,

Director del Departamento de Migración.

CERTIFICADO NUMERO 8675

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8675.—Panamá, 29 de noviembre de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Hazel Ann Walden de Washington, natural de Costa Rica, mediante escrito de

fecha 18 de noviembre de 1950 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. Cesar Arosemena, quien ejerce en Panamá;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con el panameño Leroy Sherman Washington, en Panamá, Provincia y República de Panamá, el día 21 de octubre de 1950;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, donde consta que Leroy Sherman Washington, nació en Colón, Provincia de Colón, el día 2 de abril de 1923;

Certificado expedido por el Consulado de Costa Rica en la ciudad de Colón, República de Panamá, el día 2 de septiembre de 1950, con el cual comprueba su calidad de nacional costarricense;

CERTIFICA:

Que la señora Hazel Ann Walden de Washington, natural de Costa Rica, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, exento del pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casada con panameño y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

MARIANO C. MELNADO G.,

Director del Departamento de Migración.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 522

(DE 16 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único. Háganse los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Manuel Ruiz García, Inspector de Gasolina en la Administración General de Aduanas, en reemplazo de Roberto Peters, quien pasa a ocupar otro cargo.

Yolanda Gaitán, Ayudante del Director de la Administración Provincial de Puertos Internos de Colón, en reemplazo de Víctor Manuel Barboza, quien pasa a ocupar el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Enero de 1951.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

AVOCASE REVISAR Y CONFIRMAR UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 81.—Panamá, 30 de Noviembre de 1950.

El señor Rafael Amador Morales ha pedido que sea avocada para revisarla la Resolución No. 80 expedida el día 20 de Octubre último por la Administración General de Aduanas, confirmatoria de la Resolución No. 25 dictada, en primera instancia, por el Inspector del Puerto de Colón.

En esta última Resolución se absuelve de todo cargo al señor Alberto Chitis y se declara que Alberto Valisman en el caso de que se trata no ha cometido defraudación fiscal, ordenándose además que la liquidación que sirvió de base al denuncia respectivo se envíe a la Contraloría General de la República para que ordene el pago de los alcances respectivos.

Fue motivo del denuncia la Liquidación No. 30 de Diciembre 3 del año de 1947 por importación de once (11) bultos de cañeros ordinarios de algodón por valor de B. 2,731.25, en la cual se pagaron los derechos correspondientes a razón del 8% ad-valorem o sea B. 218.50, cuando debieron haberse pagado a razón del 25% de acuerdo con el Artículo 19 de la Ley 40 de 1946, de modo que según el denunciante hubo una defraudación Fiscal por B. 461.92.

El recurrente señor Amador Morales no ha aportado en su memorial del día 24 de Abril último ningún nuevo argumento ni prueba, por la cual solo cabe hacer mención de las argucias obrantes en el expediente de que se trata.

De su examen no se ha podido deducir ni en la primera ni en la segunda instancia cargo alguno contra el denunciado señor Alberto Chitis, quien ha sido, según las pruebas presentadas, completamente ajeno a la importación objeto de la investigación, como puede verse, además, en la declaración prestada por el señor Octavio Taballos que en la fecha de la Liquidación No. 30 describía en el cargo de liquidador el comercio en Puerto Obaldía, lugar por donde entraron al país los Artículos en cuestión.

Si bien figura el denunciado como defraudador en la importación denunciada, si el comercio de Aduanas que recibió la mercancía ni siquiera en persona ha podido destruir en el expediente la afirmación del señor Chitis relativa a que su nombre fue usurpado en dicha importación, no puede constar por la declaración del señor Taballos cuando dice que atendió personalmente el caso de los artículos del señor Alberto Valisman.

Por lo que atañe al señor Alberto Valisman, capitán de la Nave "La Vencedora", importador

real de los mercaderías importadas, no puede quedar exento de responsabilidad, por la evasión del pago de los derechos de que se trata ni de las sanciones consiguientes.

En vista de acuerdo con lo declarado por el Tribunal de lo Contencioso—Administrativo en sentencia proferida el día 30 de Mayo de 1947 y con constante doctrina administrativa, sentada por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro: "La negligencia, ignorancia o culpabilidad de los empleados existe en los contribuyentes de la obligación de satisfacer los gravámenes legalmente establecidos y dentro de los límites regulares".

Por lo tanto,

RESUELVO:

1. Revisar para revisarla las Resoluciones Nos. 25 y No. 80 dictadas, respectivamente por el Inspector del Puerto de Colón el día 3 de Octubre y por la Administración General de Aduanas el día 20 del mismo mes del año en curso.

2. Revocar las Resoluciones en cuanto a la Resolución de todo cargo al señor Alberto Chitis.

3. Salvo el procedimiento contra Alberto Valisman, de acuerdo con el Decreto No. 32 de 1933, a fin de que se le señale y sancione definitivamente su responsabilidad y los hechos denunciados, a cuyo efecto envíese al expediente al Inspector del Puerto de Colón el cual compute salir la primera instancia del proceso.

Notifíquese a quienes se y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

J. M. VARELA.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXTENSION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 65.—Panamá, 30 de Marzo de 1950.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera, consulta a esta Sección su Resolución No. 24, de 16 de Marzo de 1950, por la cual autoriza en dicho territorio, a Felipe Martín, en su propio nombre y a Marcos López de Perual, a construir y restaurar un camino de acceso al Puerto de Pedro Martín, todos de generadas conchales, en lote de terreno baldío municipal denominado "La Llanura", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santa María, de una extensión de 112 Hts. con 00/100 m2, doce hectáreas con seis mil metros cuadrados, y alimbrado por Norte, colindando con: Puerta, camino de Pedro Martín; Sur, camino de Marino Valdiviazo; Este, terreno Herra, camino público y camino de Marcos López y Oeste, terreno de Pedro Rodríguez y terreno de Marcos Rodríguez.

La distribución del terreno se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Felipe María, jefe de familia.....	10 Hts.
Para Gregorio Bernal Marín, menor.....	2 Hts. 6.000 m2
Total.....	12 Hts. 6.000 m2

En vista de que la solicitud es correcta y de que han sido llenadas las formalidades de tramitación conforme lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 52 de 1933.

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno descrito, a favor de los adjudicatarios nombrados, con la advertencia de que deberán dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz.
Secretaría Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 66.—Panamá, 30 de Marzo de 1950.

VISTOS:

Por Resolución Número 14, de 28 de Febrero de 1950, que se consulta, el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, adjudica, a título gratuito, a Romualdo Peña, en su propio nombre y en representación de su menor hijo Alejandro Peña, un lote de terreno baldío nacional denominado "La Sillita", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, con una superficie de (12 Hts. 6.176 m2) doce hectáreas con seis mil ciento setenta y seis metros cuadrados, y delimitado así: Norte, terreno de Angel Barón; Sur, terrenos nacionales; Este y Oeste terreno de Benigno Peña.

A voluntad de los peticionarios, el mencionado terreno se repartió en la siguiente forma:

Para Romualdo Peña, jefe de familia.....	10 Hts.
Para Alejandro Peña, menor.....	2 Hts. 6.176 m2
Total.....	12 Hts. 6.176 m2

Hecho un estudio de la actuación correspondiente, se advierte que la tramitación se ha ceñido a las disposiciones que regulan la materia, y que han sido cumplidos todos los requisitos exigidos por la Ley, razón por la cual,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno que se describe, a favor de las personas nombradas, con la advertencia de que deberán cumplir exactamente con las condiciones

y reservas que se mencionan en dicha Resolución. Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz.
Secretaría Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 67.—Panamá, 30 de Marzo de 1950.

VISTOS:

Consulta a esta Sección el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, su Resolución Número 14, de 28 de Febrero del año en curso, mediante la cual accedió a la solicitud que le hicieron conjuntamente Maximiliano Domínguez y otros, de generados descritos en dicha Resolución, para que se les adjudicase a título gratuito, y en prediviso, el lote de terreno denominado "El Casagillo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Pesé a Los Santos; Sur, camino de Pesé a Maracaná; Este, camino de Pesé a Casagillo y Oeste, Loma Dura, Fuera Maracaná y camino de Pesé a Maracaná.

La adjudicación ha sido hecha en la siguiente proporción:

Para Maximiliano Domínguez, jefe de familia.....	10 Hts.
Para Maximilina Domínguez, menor.....	5 Hts.
Para Maximino Domínguez, jefe de familia.....	10 Hts.
Para Tomás Domínguez, menor.....	5 Hts.
Para Teófilo Domínguez, menor.....	5 Hts.
Para Gabriel Domínguez, menor.....	5 Hts.
Para Martina Domínguez, menor.....	5 Hts.
Para Domínguez Domínguez, menor.....	5 Hts.
Para José Carlos Domínguez, menor.....	5 Hts.
Para Domínguez Domínguez, jefe de familia.....	10 Hts.
Para Arquimedes, Pedro, Elías Domínguez.....	15 Hts.
Para Riviera Domínguez, menor.....	2 Hts. 7.648 m2.
Total.....	82 Hts. 7.648 m2

De conformidad con las constancias del expediente, se trata de un terreno adjudicable; los coadyutores han manifestado que no se perjudican con la concesión; y por otra parte, los peticionarios reúnen las condiciones que la Ley exige para adquirir en gracia tierras nacionales.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución expresada y remitir a la Secretaría las copias necesarias para que se expida

la Escritura del terreno a favor de los adjudicatarios nombrados con las condiciones y reservas que se consignan en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 381
(DE 31 DE ENERO DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento
en la Biblioteca Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor José del Carmen Castillo, Portero al servicio de la Biblioteca Nacional, mientras dure la licencia concedida por gravedad a la señora Evarista Alonso.

Parágrafo.—Para los efectos del sueldo, este Decreto comienza a regir desde el 1º de Noviembre de 1950, fecha en que comenzó a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 2.—Panamá, 31 de Enero de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Carmen R. de García, Maestra de Grado de la Escuela Lídice, Provincia Escolar de Panamá, por motivos de salud;

Adelina Coronado, Maestra de Grado de la Escuela Cerro Cama, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 535

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 535.—Panamá, 27 de Noviembre de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Berta de Reyes, oficial de primera categoría en la Dirección de Educación Secundaria, solicita quince (15) días de Licencia por enfermedad, lo que comprueba con la certificación médica correspondiente;

RESUELVE:

Conceder a la señora Berta de Reyes quince (15) días de licencia, con derecho a sueldo, a partir del 27 de noviembre de 1950, de conformidad con el artículo N° 154 de la Ley 47 de 1946, Órgánica de Educación.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESCUELA

RESUELTO NUMERO 536

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General.—Resuelto número 536.—Panamá, 27 de Noviembre de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que la señorita Aura María Valverde, panameña, mayor de edad, soltera, con Cédula de Identidad Personal N° 8-1125, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento del *Jardín de Infancia* en la ciudad de Colón, y se le conceda la licencia de él;

2º Que la interesada, en su carácter de Directora y propietaria del plantel, ha comprobado su capacidad profesional para ejercer la docencia en el nivel pre-primario, con la credencial requerida;

3º Que asimismo ha cumplido con los otros requisitos que establece el Artículo 71 de la Ley 47 de 1946, Órgánica de Educación, y demás disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Autorizar el funcionamiento del *Jardín de Infancia* en la ciudad de Colón, y concederse a la señorita Aura María Valverde la licencia que solicita, mientras cumple con las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en la República de Panamá.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 537

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección de Educación Primaria. — Resuelto número 537. — Panamá, 27 de Noviembre de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Trasladase a Petra María Sáenz de la Escuela de Capellanía, Provincia Escolar de Coclé, a la Escuela de Río Grande, en la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Arnulfo A. Quirós, quien renunció el cargo.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

RESUELTO NUMERO 538

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección de Educación Primaria. — Resuelto número 538. — Panamá, 4 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Colón

Máxima Mendoza, de la Escuela de Nombre de Dios, a la Escuela de Quebrada de Limón, en reemplazo de Toledo del R. de Rodríguez, quien se separa por gravidez.

Provincia Escolar de Panamá

Aurora Mosquera G., de la Escuela de Chichá, a la Escuela de Majará, en reemplazo de Yolanda I. Gallardo, quien pasa a otra escuela.

Yolanda I. Gallardo, de la Escuela de Majará, a la Escuela de Chichá, en reemplazo de Aurora Mosquera G., quien pasa a otra escuela.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

RESUELTO NUMERO 539

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección de Educación Primaria. — Resuelto número 539. — Panamá, 9 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Trasladase al señor José D. Rodríguez la Maestra de Educación Física en la Escuela Pública de Costa Rica, Provincia Escolar de Pa-

namá, a la Escuela República de Venezuela, en la misma Provincia Escolar, en reemplazo de Luis Agustín Herr, quien pasó al profesorado.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5549

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5549. — Panamá, Diciembre 22 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 53, de vacaciones proporcionales a los servicios empleados de este Ministerio, a:

Adalberto Cevallos, Carriel de Transportes y Teléfonos

Francisco Mariño, Chofer 26 días.

Marco Leandrea, Electricista 13 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATISO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5550

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5550. — Panamá, Diciembre 22 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 53, de vacaciones proporcionales a los servicios empleados de la Sección de Caminos, Canales y Muelles de este Ministerio, a:

División "A":

Caretano Stanciola, Chofer 23 días.

Pedro Miguel Martínez, Chofer 6 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATISO.

El Secretario del Ministerio.

José J. Testa

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 5551

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5551.—Panamá, 22 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señorita Yolanda Rosas A., Receptora de Cuentas al servicio de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, solicita que se le concedan ocho (8) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por la doctora Hermelinda Cambra de Varela; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 26 de diciembre del año en curso, conforme se solicita.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro.

MANUEL V. PATISO.

El Secretario del Ministerio.

José J. Testa

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 793 (DE 30 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Yolanda Herrera, Oficial de 2ª Categoría en la Sección de Contabilidad y Caja del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Amira Soto, quien renunció el cargo.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 794

(DE 30 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—En la Sección de Pediatría, nómbrese al Dr. Joaquín J. Vallarino, Jefe de Servicio, encargado de Cirugía de Niños.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 795

(DE 30 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero.—Declárase sin efectos, el Artículo 2º del Decreto Nº 787 de 19 de Enero de 1951, por el cual se nombró al Dr. Alonso Roy, Jefe de Servicio en la Sección de Oncología.

Artículo segundo.—Nómbrese al Dr. Alonso Roy, Jefe de Servicio, en la Sección de Infecto-Contagiosos, encargado de los casos de otorrinolaringología.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de Enero 19 de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

CONCEDESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Administrativo. — Resolución número 4. — Panamá, 24 de Enero de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Eduvigis Hurtado de Picota, ha hecho por el conducto regular, formal

solicitud para que se le reconozca su primer sobresueldo, a partir del 19 de Diciembre de 1950.

2º Que de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo N° 578 de 29 de Junio, por el cual se reglamenta la profesión de Enfermeras, la señora de Picota, tiene ese derecho adquirido.

RESUELVE:

Concedase a la señora Eduviges Hartado de Picota, a partir del 19 de Diciembre de 1950, su primer sobresueldo mensual de B. 5.00, por cuatro años de servicio acumulado.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 43

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 43.—Panamá, 20 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Agustina Herrera, Salomera del Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Arango;

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 13 de Enero de 1951.

3º Que el Artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el Artículo 6º del Decreto Ejecutivo No. 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora gravida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable"; y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Agustina Herrera, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 13 de Enero de 1951.

2º La señora Agustina Herrera, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohu Ramirez.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Avise al público y al comercio en general que por Escritura Pública N° 284, de 12 de Febrero de 1951, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, adquirí por compra de Ana Magdalena de Liberto, la abstracción y escritura "In Situación", ésta en Rio Abajo, Sabana de esta ciudad.

Panamá, Febrero 12 de 1951.

Dr. RUIZ

(Segunda publicación)

En la Los Villalobos de Los

RICARDO FARRERA.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de libertad personal número 47-7304.

CERTIFICADO

Que por medio de la Escritura Pública N° 218 de Febrero 10 de 1951 otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Manuel Guerra Arcemena y Alfonso Guerra Arcemena, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Herrera Guerra y Cia. Ltda." por el término de 10 años conchados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Que el capital social es de dos mil batallas (\$2,000.00) aportado por los socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente.

Que el objeto de la sociedad es dedicarse al negocio de compraventa de artículos para automóviles: gasolina, aceite, etc.

Que el establecimiento de la sociedad estará ubicado en la Vía España y la Avenida Ernesto T. Lefevre.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (12) días del mes de Febrero del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

RICARDO FARRERA.

Notario Público Segundo.

En 20560

(Segunda publicación)

DENUNCIO DE SEIS MINAS EN CERRO CONOCIDO

Señor Alcalde del Distrito de Arraiján:

Nosotros a saber: William Henry Wither, varón, mayor, de edad, viudo, norteamericano, vecino de esta ciudad con Cédula N° 8-777; Percy Hugh Celchist, varón, mayor de edad, casado, norteamericano, vecino de esta ciudad, con Cédula N° 4-12631; John Wallace Agnew, mayor de edad, soltero, norteamericano, vecino de esta ciudad, con Cédula N° 4-12642; Henry Albert Lindgren, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino con Cédula N° 12-11060; Eusebio A. Morales H. varón, mayor de edad, casado en 1921, aborígen, panameño, vecino de Panamá, con Cédula N° 47-12602; Alberto Federico Allen, varón, mayor de edad, soltero, ingeniero, panameño.

fo, vecino de la capital de la República con Cédula N° 47-9399; y Rogelio Preciado, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del Distrito capital de la República, con Cédula N° 47-4421; y anunciamos ante usted, que hemos descubierto diez y seis (16) minas de oro y plata, de aluvión y veta, continuas entre sí, en el sector noroeste del Cerro Cabra; es decir, en Cerro Conocido, las cuales conjuntamente están comprendidas dentro de los linderos siguientes: Por el Norte colindan con el Río Bique hasta la boca de la quebrada de Los Ceibos; por el Sur, con el filo del Cerro Cabra; por el Este, con la quebrada del Cebal y por el Oeste, con las tres pertenencias de la Mina "Cabra" ya denunciada, y con la encrucera de la quebrada Los Ceibos. En realidad este grupo de minas es, la continuación Noroeste, Este y Sureste de la mina denominada "Cabra" cuyo decreto fue presentado el 10 de Agosto de este año y ratificado en cuanto a las pertenencias el 6 de los corrientes.

A cada una de estas minas les he dado nombre, dato de ellas constan de tres pertenencias de a cinco hectáreas cada una, marcadas N° 1, N° 2 y N° 3 de Este a Oeste; dos de tres pertenencias con otras designadas marcadas en la misma forma; una de las pertenencias que forma escuadra y la menor denominada "Marigüita" con una sola pertenencia.

La mina que denominamos "Ceibos" tiene por base 500 metros y de largo con rumbo astronómico Sur 24 grados 15 minutos Este por altura 200 metros hacia el Norte 65 grados 45 minutos Este, dividida en tres pertenencias de 160 metros por 500 metros marcada con el número 1, número 2, número 3, de Este a Oeste; y está situada de tal manera que su pertenencia número 3 es continuación Sureste de la pertenencia número 1 de la mina "Cabra" precitada. La mina que denuncio con el nombre de "Bique", además de ser exactamente igual en todo detalle a la mina "Ceibos" la pertenencia es su continuación Noroeste-Este; y así en esta forma siguen las minas siguientes de quince hectáreas que denuncio "Arcañón" y "Ceibal", respectivamente hasta llegar a la mina que denuncio "Canonigo" que a pesar de tres pertenencias de a cinco hectáreas con quince dimensiones a la de las otras citadas, tiene forma de escuadra, siendo sus pertenencias número 1 y número 2 continuación Norte-Este de la mina "Ceibal" y la mina número 1, continuación Noroeste de su pertenencia número 2, esta mina "Canonigo" en su extremo Sur viene a quedar inmediata al punto número 14 del filo del Cerro Cabra y su extremo norte por la quebrada del "Ceibal". Las minas que denuncio sucesivamente "Limón", "Vaca de Monte", "Percejo" y "Chorrera" son exactamente iguales en todo respecto a las primeras cuatro minas ya descritas, viene siendo sucesivamente continuación Noroeste-Este de la pertenencia N° 3 de la conocida mina "Cabra" y la pertenencia N° 1 de la mina "Chorrera" es continuación Sureste-Oeste de la pertenencia N° 1 a "Canonigo". Las siguientes minas que denuncio "Venado", "Bica", "Panda", son exactamente iguales en todas sus partes a la primera mina de este denuncio denominada "Ceibos" y son continuación Noroeste-Este de la pertenencia N° 2 de la mina "Cabra". La mina que denuncio "Pobres" consta de dos pertenencias en forma de escuadra; la N° 1 que es continuación Noroeste-Este de la pertenencia N° 1 de la mina "Panda" igual en todo a esta pertenencia y la N° 2 que es continuación Noroeste de su propia pertenencia N° 1 y de las pertenencias N° 1 y N° 2 de la mina denominada "Panda", teniendo 500 metros de largo por 80 metros de ancho, en la inmediación de la confluencia de la quebrada "Del Ceibal" y el río "Bique". La mina que denuncio "Guerra" consta de tres pertenencias desiguales, orientadas en igual forma hasta ahora a las demás y es continuación Noroeste-Este de la pertenencia N° 1 de la mina denominada "Pobres" en su sector, esta N° 3 tiene 500 metros de largo por 100 metros de ancho, es decir, igual a la número 1 de la mina "Pobres"; la N° 2 tiene 300 metros de largo por 100 de ancho, lindando por el Sur con las minas "Chorrera" y "Canonigo" y la N° 1 tiene 250 metros de largo por 100 de ancho colindando por el Sur con el vertice de la mina "Canonigo". La mina que denuncio "Tuna" está situada en la inmediación del punto N° 14 mencionado como la confluencia de la quebrada "Los Ceibos" y el río "Bique", es continuación Noroeste de la pertenencia N° 1 de la mina "Cabra" conocida y tiene tres pertenencias, una designada a las otras dos como el sector propio de la Cabra N° 1; su pertenencia N° 3 tiene 500 metros de

largo con rumbo Sur 50 grados Este y 100 metros de ancho con rumbo Norte 40 grados Este; la pertenencia N° 2 tiene 450 (cuatrocientos ochenta) metros de largo por 100 metros de ancho e iguales rumbos pero con un desplazamiento hasta que su vertice sur toque en el lindero Norte la mina "Venado" y la pertenencia N° 3 se pronuncia exactamente en la misma forma y toda respectivamente. La mina que denuncio "Marigüita" solo consta de una pertenencia que tiene 160 metros de largo por 80 de ancho, es continuación Noroeste de la mina denominada "Pobres" con un desplazamiento hasta que su vertice sur toque en el lindero Norte de la mina "Venado".

Todas las pertenencias están numeradas de Este a Oeste.

Oportunamente presentará los minutos del mineral encontrado en estas 16 minas.

Respetuosamente pido a Ud. que inscriba en su libro de denuncias y nos dé las copias de el debidamente autorizadas por su publicación de acuerdo con la ley, en vista de que hemos llenado además el requisito del consentimiento del dueño según en Escritura Número 1457 de 24 de Octubre del año actual, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, que con cargo devolutivo acompaño.

Panamá, 28 de Octubre de 1950.

(Firma) William Henry Witmer. — Percy Hugh Calhoun. — John Wallace Agnew. — Henry Albert Lindeman. — Eduardo A. Morales H. — Alberto F. Alba. — Rogelio Preciado.

Presentado personalmente por los signatarios William Henry Witmer y John Wallace Agnew, a las ocho de la mañana del día 29 de Octubre de 1950, y le corresponde al N° 1, lo llevo al Despacho del señor Alcalde—(Fdo.) E. Amaya, Secretario.

Alcaldía Municipal. — Arraigada. Entra diez y seis de mil novecientos cincuenta y uno.

Refundido el Registro en la Gaceta Oficial por una vez y por medio de cartitas que se fijaron en la tabla de autos de la Alcaldía por el término de treinta días y en los mapas una vez dentro de los confines de la jurisdicción de la Cámara de Minas.

Notifíquese y regístrese.

El Alcalde,

Jose D. AMAYA.

El Secretario,

Emilio Amaya.

En 26 de...

(Quinta publicación)

EFFECTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Rector Castillo, panameño, de treinta años de edad, varón, hijo de Pedro Castillo y María Anarriente, para que en el término de treinta días, comparezca a partir de la oficial publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a rendir testimonio en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto con el agravamiento de que no habiendo sido su correspondiente en su caso, antes de haberse iniciado el proceso, comparezca a que haya lugar según la ley.

Se cita formalmente a Ud. a los habitantes de la Republica de Panamá, para que comparezcan al paradero de la denunciada Rector Castillo, en calidad de ser con ruidos como es debido, al ser llamado por los linderos oportunos, a fin de comparecer a este Juzgado el día 20 de Mayo del presente año. A los señores comparezcan a todas las autoridades de la Republica, a fin de que comparezcan a este Juzgado el día 20 de Mayo del presente año, a fin de que comparezcan a este Juzgado el día 20 de Mayo del presente año.

Por tanto, se cita y emplaza al procesado Rector, en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, a copia de el se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco días, sucesivos en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero,

Fernando Carreras.

El Secretario,

Santiago Quintana G.

(Quinta publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Davao,
al público en general.

BACK SCATTER

Que en poder del señor Nicholas Navarro, de generales conocidas en el Despacho, se encuentra una copia de un folio oseo-zardo, marcada a fuego así: "JTC" sin dicho conocido, la cual se encontraba dentro de un cerco de propiedad del señor Ines Morales, con residencia en San Carlotis, jurisdicción de este Distrito, y quien la ha denunciado al Despacho. Que de acuerdo con los Artículos No 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcabala, a fin de que dentro del término de treinta días, se presente al Despacho la persona que se crea con derecho a reclamar al animal. Que vencido ese término, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Que copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la Gaceta Oficial.

David, Enero 3 de 1951.

El Alcaide.

El Secretario.

(Primera edición)

[illegible]
$$\frac{d}{dt} \left(\frac{\partial L}{\partial \dot{x}} \right) = \frac{\partial L}{\partial x}, \quad \text{for } i=1,2,\dots,n.$$

EIGHT NUMBER 8

El suscritor Abogado Municipal del Gobierno de D.F.,

al público.

RESULTS

Que en poder del señor Alcalde de orden se extienda una portada pequeña, de color blanco y como de dos años de edad marcada en la parte inferior con el año y según animal según informes del señor Hacienda Civil y el denunciante y depositario, se encuentren en el pueblo más de seis meses en el Páramo del Forno, en posesión de dueño y perjudicial, a los vecinos en sus cultivos, como ha cumplido con lo establecido en el Artículo 106 del Código Administrativo, y en consecuencia a lo establecido en los artículos 104 y 105 del mismo, el señor Alcalde ordene fines tales en sus oficinas y lugares públicos de esta población, por el término de treinta (30) días, para el año en que, con respecto al referido animal los haga valer en forma oportuna, de lo contrario se procederá a su muerte en consecuencia ordenada por el señor Tesorero Municipal, orden de este tipo se enviara al señor Ministro de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial.

Doleza, 2 de Enero de 1950

El Alcalde.

El Secretario.

(Primera publicación)

THE UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN, Department of Mathematics

$$M_{\mathcal{F}^{(n)}(t)} = \lambda_{\mathcal{F}^{(n)}(t)} M_{\mathcal{F}^{(n)}(t_2)}^{(n)} \mathcal{F}_{\mathcal{F}^{(n)}(t_2)}^{(n)}$$

EDICTO EN PLAZA PUBLICA NUMERO 1

Por medio del presente Edicto, el Jefe de la Sala del
Circuito de Bocas del Toro,

EMPLAZA :

a Eusebio González Aguado, pariente de los nuevos
años de edad, soltero, carpintero, quien reside o vivía
en Avenida Ancon N° 28 de la ciudad de Panamá y es
condado bajo el número 47-11129, y cuyo pasaporte
se detiene, a efectos de no ser presentado ante el
en el término de diez (10) días hábiles, a contar
distancia a estar a derecho en el juzgado de la causa
ta como procedido de violación carnal y perversa de
potestades, personal que el autor alega se le opuso
cuya parte resolutiva dice:

"Jardín del Olivo. — Bajas del Tero. Jalla sobre
cuatro de mil boxejantes c/agua y...

"Comprobaré como este país, el campo del 44-45, se identificó. Entonces también como el del 44-45, se está en el caso del artículo 1117 del Código de Civil, para proceder."

Por ello, el suscrito Jefe del Circuito, de acuerdo con la opinión Fiscal expresada en su Vista número 20 de 27

del mes pasado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro Segundo del Código Judicial, a Esteban González, de generales condecorados, y lo decreta formal prisión.

Como consta en el expediente que el reo no ha sido localizado cumplido por Edicto para que comparezca a estar a derecho en el juicio.

Para que tenga lugar la sustitución oral de la causa, se debe dar oportunamente la fecha.

Encuentros de Heredia: 1947 y 1959. — Cálculos y resultados: — (1947) M. A. Petros, G. G. Juez del Crimen; — (1959) L. G. Uru, Secretario.

Ministerio del Gobierno. — Buenos Aires, Enero cinco de mil novecientos veintidós.

Comunque, se la tradizione è un'illusione, la sua funzione per l'Europa del presente, del futuro, e dell'umanità intera non è da sottovalutare. In ogni caso, come qualsiasi cosa che ha un'importanza, un'importanza che si esprime in un certo modo di essere, di pensare, di sentire, di agire, di vivere. E che si esprime in un certo modo di essere, di pensare, di sentire, di agire, di vivere. E che si esprime in un certo modo di essere, di pensare, di sentire, di agire, di vivere.

En consecuencia, a partir de las declaraciones de la Regiduría a este respecto, sobre el funcionamiento del grupo, surge materialmente la duda de si el grupo se puede dar por disuelto, como se afirma, y si en tal caso se debe considerar subsistente la responsabilidad de los miembros del grupo en el momento de haberse disuelto, o si, por el contrario, la responsabilidad de los miembros del grupo debe ser considerada extinguida en el momento de haberse disuelto.

$$\int_{\mathbb{R}^n} \left(\sum_{i=1}^n \left| \frac{\partial f}{\partial x_i} \right|^2 \right)^{1/2} dx \leq C \int_{\mathbb{R}^n} \left(\sum_{i=1}^n \left| \frac{\partial f}{\partial x_i} \right|^2 \right)^{1/2} dx, \quad \text{for } f \in C_c^\infty(\mathbb{R}^n).$$

Die in der Tabelle angegebenen Angaben sind nicht als genaue
Ergebnisse anzusehen, sondern nur als Richtschnur für die Beurteilung
des in der Tabelle angegebenen Lage der Sache bei der Zeit der
Erstellung der Tabelle zu betrachten.

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Environ Monit Assess (2015)

References

6. **Pre-Test:** Multiple-Choice Questions

$$\frac{1}{2} \mu_1, \frac{1}{2} \mu_2, \frac{1}{2} \mu_3, \dots$$

EDICTO EXPLAZATORIO NÚMERO 1

[illegible][illegible][illegible][illegible]

UNITED STATES DEPARTMENT OF COMMERCE
BUREAU OF ECONOMIC ANALYSIS
WASHINGTON, D. C. 20540

Se advierte al reo Rodolfo Antonio Urdila que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado,

se le tendrá por legalmente notificado de auto transcritos. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2003 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten al presidente de R. Mario Antonio Uribe, si para el día de la publicación de este auto, se le ha denunciado o no lo denuncia y poned a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. DERNASCORRA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Marcelino Tinoco Barrios (ni) Pul Pul, panameño, soltero, mayor de edad, moreno y portador de la cédula de identidad personal número 28-11679, vecino de esta ciudad en el mes de Junio de 1949, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su perjuicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno."

Vistos:

Y como por otra parte la pena corporal que se le ha aplicado cubre el mínimo de la tarifa taxativa de la delincuencia que con ella se reprime, en Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad propia, confirma la sentencia objeto de la consulta fiscal expresada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (Firma: Carlos Amador, J. A. Pretel, — Luis A. Carmona M. — T. R. de la Barrera, Secretario).

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se extingue el efecto de la notificación de la sentencia, transcurrido para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2003 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Maximiliano Hernández y Hernández, panameño, de 21 años de edad, soltero, de oficio doméstico, vecino de esta ciudad en el mes de Agosto de 1949, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se ofrece ante de proceder en su contra el 13 de Junio de 1949 y providencia fechada el 8 de los corrientes, en la cual se decreta nueva emplazamiento en virtud de que se había vencido el término del edicto emplazatorio. Para notificarle el referido auto condenatorio, se ha hecho comparecido a este a derecho en el día festivo.

Se advierte a la procesada que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asigne de no haber comparecido a este a derecho en el día festivo, su omisión se apreciará como un juicio grave.

su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excusada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2003 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten al presidente de R. Mario Antonio Uribe, si para el día de la publicación de este auto, se le ha denunciado o no lo denuncia y poned a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas.

Dado en Colón, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Enrique Álvarez, panameño, de 22 años de edad, soltero, sin oficio, vecino de esta ciudad en el mes de Septiembre de 1949 y sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

La parte condenatoria dictada en su contra por este Tribunal la fecha citada, en su parte resolutive dice así:

"Jefe Segundo del Circuito. — Colón, cinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno."

Vistos:

Y como por otra parte la pena corporal que se le ha aplicado cubre el mínimo de la tarifa taxativa de la delincuencia que con ella se reprime, en Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad propia, confirma la sentencia objeto de la consulta fiscal expresada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (Firma: Carlos Amador, J. A. Pretel, — Luis A. Carmona M. — T. R. de la Barrera, Secretario).

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se extingue el efecto de la notificación de la sentencia, transcurrido para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2003 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Julio Pastor Arce, panameño, de 21 años de edad, soltero, ex-Aguila de la Policía Nacional, portador de la cédula de identidad personal No. 11-10922 y vecino en esta ciudad en el mes de Septiembre de 1949, para que dentro del término de

treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "concesión".

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito. — Colón, catorce de febrero de mil novecientos cincuenta."

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Calisto Martínez, panameño, de veintidós años de edad, soltero, Agente de Policía y vecino de esta ciudad; contra Leonardo E. Bailey, panameño, Agente de la Policía Nacional, de 24 años de edad, soltero y vecino de esta ciudad; contra César Pompilio Prados, panameño, de 23 años de edad, soltero, Agente de la Policía Nacional, vecino de esta ciudad; y a Julio Pastor Arrocha, panameño, de 25 años de edad, soltero, Agente de la Policía Nacional, vecino de esta ciudad, por el delito de "concesión", que define y castiga el Título VI, Capítulo II del Libro II del Código Penal:

Cópiase y notíquese. — (fdo.) O. Tejeda Q. — José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al procesado Julio Pastor Arrocha que al dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un ilícito grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Arrocha el deber en que está de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2003 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Arrocha, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito pasado a la sindicación, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2245 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ORLANDO TEJEDA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Ernesto Sánchez Rodríguez, panameño, soltero, natural de la "Isleña", jurisdicción del distrito de San Francisco, sin paradero conocido, y a Francisco Abrego Aizprúa, panameño, soltero, agricultor, mayor de edad, natural y vecino del distrito de San Francisco, con residencia en el lugar de El Chumbeo, sin cédula de identidad personal para que en el término de doce días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria recaída en el proceso que se les sigue por el delito de hurto pecuario, con advertencia de que si así no lo hicieron, su omisión se considerará como un ilícito grave en su contra.

Dice así la sentencia en su parte resolutive:

Juzgado del Circuito de Veraguas. — Santiago, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Francisco Abrego Aizprúa, Florencio Villarrasa, Julio Abrego Rodríguez y Ernesto Sánchez Rodríguez, los tres primeros

mayores de edad, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de San Francisco y con residencia en el lugar de El Chumbeo, sin cédulas de identidad personal, y el último de generales desconocidos, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión, y al pago de los gastos procesales como responsables del delito de hurto por el cual se les procesa.

Los reos tienen derecho a que se les tenga como parte de pena cumplida el tiempo de su detención preventiva, que según constancia de autos fue decretada el mismo día que los procesados Abrego Aizprúa, Abrego Rodríguez y Villarrasa fueron indagados, el treinta de diciembre del año pasado, y que desde el centro de esos siguientes ingresaron ellos a la cárcel de esta ciudad, de modo que han cumplido la pena impuesta, incluído el primero, que se absolvió cuando ya habían cumplido la que a él le correspondía, por lo que se ordena la libertad de todos ellos.

Para notificar a Ernesto Sánchez y a Francisco Abrego Aizprúa, fúese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Se funda esta sentencia en los artículos 37, 38 y 352 —inciso 1— del Código Penal, y 2137, 2138, 2269 y 2249 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y consérvese.

(fdo.) El Juez, M. J. Gutiérrez. — (fdo.) Efraim Vega, Secretario.

Se excita a todas las autoridades de la República tanto policíacas como judiciales, para que capturen a orden de captura a los reos Ernesto Sánchez R. y Francisco Abrego Rodríguez. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2003 del Código Judicial, todos los habitantes del país están en la obligación de denunciar el paradero de los reos, no pena de ser considerados y juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo hicieron.

Para que fíjase de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, como lo ordena la Ley, hay ocho días para que los procesados comparezcan y oírlos.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

M. J. GUTIÉRREZ.

Efraim Vega.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Pinará, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Benéfico Reiza, de generales desconocidas para que comparezca a este Despacho en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a recibir notificación en las diligencias criminales que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que si no comparece será considerada su ausencia como ilícito grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Benéfico Reiza, no pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2003 del Código Judicial. Así mismo se emplaza a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del emplazado, a fin de procesar los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en Pinará, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno y para que fíjase de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero

El Secretario,

(Primera publicación)

AGUSTO MONTAÑO D.

Ramón Alvarado.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 19 de Febrero de 1951

CUADRO NUMERO 10 DE 9 DE ENERO DE 1951

Agencias Escoffery, bacalao 450 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	8,383
Jorge Landires, zanahorias etc., 110 bultos vapor Cibao de Nueva Orleans por...	214
La Esperanza, sal de higuera etc., 42 bultos vapor Loch Garth de Londres por...	211
La Esperanza, polvos para infantes 1 bulto vapor Philosoph de Liverpool por...	472
Jorge Landires M., zanahorias, lechugas, cebollas, etc., 180 bultos vapor Cibao de Nueva Orleans por...	485
Manuel Chen, alambre de pds galvanizado 500 bultos vapor Pont Audmer de Bremen por...	2,205
Samuel Berry, vino tinto 1 bulto vapor Santa Maria de Vulparano por...	2
Cia. Azucarera La Estrella, planchas de acero etc., 28 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	987
Cia. Geo. See S. A., cebollas frescas 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	65
La Importadora Selecta, Papel para planchillas 156 bultos por vapor S.S. Panama de Nueva York por...	1,227
Aristides Romero, Harina de trigo, 250 bultos por vapor Panama de Nueva York por...	1,117
Richard J. Kullmann, Refrigeradores 1 bulto por vapor Heredia de Nueva York por...	112
Productos Nacionales S. A., Latas para comida y cortadora de pan usadas 1 bulto de la Zona del Canal por...	35
Felicia Chen de Chan, pueras 10 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por...	976
Antonio Dominguez, telas de algodón etc., 5 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por...	1,089
Cia. Panameña de Aceite, delantales para fines de propaganda 1 bulto por vapor Pinador Knot de Nueva Orleans por...	105
Tulio Gerbani, frutas secas etc., 60 bultos por vapor Mormacree de San Francisco por...	215
Rica Smith, galletas etc., 2 bultos por vapor Philosoph de Liverpool por...	87
Mario Precindo, sobres de papel 20 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	193
Hosmo, molinos agrícolas 2 bultos por vapor Sixola de Nueva Orleans por...	143
Smooth, necesarios para máquinas agrícolas 1 bulto por vapor Sixola de Nueva Orleans por...	124
Cia. América, balitas de rifles calibre 22 27 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1,454
Mercedes Chen de Chen, cebollas 60 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por...	81
Shang Co., casaca usadas 6 bultos de la Zona del Canal por...	2,019
Read Raid Panama, carbon de acero 2 bultos de la Zona del Canal por...	56
Cia. Ah Chü, felpoles 40 bultos por vapor Santa Maria de San Antonio por...	443
Cia. Ah Chü, manteca de cerdo 20 bultos por vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	1,347
Cia. Ah Chü, compuestos para lavar Ace 12 bultos por vapor Pacificina de Nueva York por...	928
Cia. Ah Chü, jabón en polvo Rinsó 10 bultos por vapor Parthia de Liverpool por...	532

CUADRO NUMERO 11 DE ENERO 9 DE 1951

Cia. Ah Chü, avas pasas etc., 140 bultos por vapor Mormacree de San Francisco por...	743
Rodolfo Barzán, papel higiénico 50 bultos por vapor Fiesta Día de Filadelfia por...	330
Cia. American, mantecas de cerdo para agricultura etc., 20 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por...	1,430
El Buen Vecino, telas de algodón 5 bultos por vapor Cape San de Nueva York por...	582
Antonio Dominguez, telas de rayón 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	490
Panama Transcontinental, sombreros para señoras 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por...	758
Virelito Sosa, extracto de hígado Inyección etc., 5 bultos por vapor Riso Russe de Nueva York por...	979
Caja de Seguro Social, artículos de labora, poros 1 bulto por vapor Panama de Nueva York por...	69
Caja de Seguro Social, formularios impresos, 1 bulto por vapor Lorena Benda de Nueva Orleans por...	216
Caja de Seguro Social, archivos para oficina 5 bultos por vapor Cape San de Nueva York por...	1,436
Graciela, New York, manteca de cerdo 20 bultos por vapor Panama de Nueva York por...	306
Graciela, papel impreso para propaganda etc., 5 bultos por vapor Panama de Nueva York por...	140
Esteban Francisco, cintas de Rina etc 120 bultos por vapor Santa Margarita de Nueva York por...	2,033
Imágenes, tarjetas, sobres planas 4 bultos por vapor Cape San de Nueva York por...	66
Geo. See, botellas 25 bultos por vapor Ancon de Nueva York por...	400
Cia. Café, etc., de cerdo 10 bultos por vapor Santa Maria de Nueva York por...	121
El Kiba, cachos de cañuto 6 bultos por vapor Pinador Knot de Nueva York por...	2,020
Almuerzo Matinal, botellas de condimentos preservados 20 bultos por vapor Lala Dan de Nueva Orleans por...	844
Donce Brandon, cifras caldas 22, 24 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	1,018
Donce Brandon, cachos de cerdo 22 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por...	962
Angel, telas de rayón 2 bultos por vapor Panama de Nueva York por...	104
Pinaderia Aurora, harina de trigo 30 bultos por vapor Santa Barbara de Nueva York por...	125
Terrell J. Lucero, servilletas de papel 50 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	106
Panama America Publishing, datos de prensa 25 bultos por vapor Panama de Nueva York por...	751
Transceptor General, motores Diesel 2 motores 4 bultos por vapor Santa Margarita de Nueva York por...	10,570
Melito Cando, papel de lavallas 24 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	124

I. L. Maduro, lavabos de laza completos etc. 11 bultos por vapor Santa Bárbara de Nueva York por	690	Universal Transport, confitería fina 18 bultos por vapor American Consul de Holanda por	803
Isaac Brandon, pilas eléctricas etc. 21 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	4.573	Universal Transport pastillas de chocolates 5 bultos por vapor American Holder de Holanda por	214
Mariano Arosemena, desinfectante 20 bultos por vapor English de Manchester por ..	224	Universal Transport dulces de chocolates 3 bultos por vapor Bishop de Amsterdam por Arango y Cia, material imballable de la Zona del Canal por	51
Lindo Maduro, objetos de baño 3 bultos por vapor Durango de Londres por	416	Ricardo A. Mira, muebles de hierro 21 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ..	2.443
Alfred L. Perivanchi, champú etc. 13 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	223	Ricardo A. Mira, cueros curtidos para calzados 8 bultos por vapor Santa Margarita de Nueva York por	1.385
Agencias Centrales, crema Sub Rosa etc. 1 bulto por vapor Guayaquil de Nueva Orleans por	150	CUADRO NUMERO 12 DE ENERO DE 1931	
Panama America Publishing, tinta para imprenta 2 bultos por vapor Santa Margarita de Nueva York por	39	William H. Benson, cuero imballable para zapatos 1 bulto de la Zona del Canal por ..	175
Comisariato Bella Vista, zanahorias etc. 10 bultos por vapor Gilboa de Nueva Orleans por	290	Suñet y Paredes, cuero Saxon Mar. P. S. R. M. 1 bulto de la Zona del Canal por Constantino Calenderis, ciruelas 70 bultos por vapor Santa María de Valparaiso por ..	1.159
Warner Bros., películas 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	600	Constantino Calenderis, ciruelas 30 bultos por vapor A. Acopado de Valparaiso por ..	131
La Importadora, cebollas 30 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	25	Alfonso Lamas, cuero imballable de zapatos 2 bultos por vapor Union de Nueva York por ..	97
Radio Picture, películas 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	1.297	Lucerna Pacheco, pasta ligada etc. 24 bultos por vapor Santa Margarita de Nueva York por	122
Rubio Rodríguez, drill 2 bultos por vapor Sixsoia de Nueva Orleans por	582	La Industria, muebles esculpidos etc. 115 bultos por vapor Santa Isabel de Nueva York por	331
La Importadora, manchetas 10 bultos por vapor Washington de Amburgo por	326	La Industria, muebles esculpidos etc. 115 bultos por vapor Santa Isabel de Nueva York por	1.269
Mariano Arosemena, néctar de pears etc. 85 bultos por vapor Normandias de San Francisco por	1.471	La Industria, muebles esculpidos etc. 115 bultos por vapor Santa Isabel de Nueva York por	116
Cardozo y Lindo, repuestos para bombas etc. 14 bultos por vapor Santa Margarita de Nueva York por	75	La Industria, muebles esculpidos etc. 115 bultos por vapor Santa Isabel de Nueva York por	1.000
Materiales eléctricos etc. 8 bultos eléctricos. 1 bulto de la Zona del Canal por ..	213	Singer Sewing Machine, partes repuestos para repuestos etc. 2 bultos por vapor Constancia de Nueva York por	1.139
Agencias Centrales, crema para el cutis etc. 10 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	49	La Industria, muebles esculpidos etc. 115 bultos por vapor Santa Isabel de Nueva York por	918
Office Service, papel de imprenta 100 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ..	210	La Industria, muebles esculpidos etc. 115 bultos por vapor Santa Isabel de Nueva York por	287
Stanley J. Kuffel, camion Intercontinental Mot. 430847 1 bulto de la Zona del Canal por Consuelo Paredes, repuestos para camiones de aire etc. 1 bulto por vapor Santa Rosa de Nueva York por	215	Tronchetti F. W. W. 1 bulto por vapor Santa Rosa de Nueva York por	1.075
Cemento Panama, varillas de hierro etc. 120 bultos por vapor Santa Rosa de Nueva York por	3.040	La Industria, muebles esculpidos etc. 115 bultos por vapor Santa Isabel de Nueva York por	823
Prod. Alimenticia Pascual, carbonato de amoníaco 10 bultos por vapor Kenia de Liverpool por	196	La Industria, muebles esculpidos etc. 115 bultos por vapor Santa Isabel de Nueva York por	1.949
Casa Zardón, salsa de tomate etc. 14 bultos por vapor Normandey de San Francisco por ..	550	Chen Flaming, cacharras esculpidos para exhibición 1 bulto por vapor Santa Cecilia de Nueva York por	50.60
Casa Zardón, salsa de tomate 3 bultos por vapor Normandey de San Francisco por	193	Elmer Standard Cell, café de la bandera 210 bultos por vapor Panama de Nueva York por ..	4.537
Tremontina, Staffworth Fine 20 bultos por vapor Dalia Dann de Nueva Orleans por ..	110	Elmer Standard Cell, café medicinal 40 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	220
Julia Polack, botijas 25 bultos por vapor Santa Margarita de Nueva York por	49	Depositar de la Zona del Canal de pino 60 bultos de la Zona del Canal por	180
Gilberto Brid, café 101 bultos por vapor Tent Rodemer de La Rochelle por	2.091	Universal Transport, muebles para ferretería 23 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	567
Gilberto Brid, café 101 bultos por vapor Tent Rodemer de La Rochelle por	2.091	Cia. Danada Gordon, cuero de gamagrán 8 bultos por vapor Santa Margarita de Nueva York por	25
Industrias Generales, baterías de segunda mano 3 bultos de la Zona del Canal por ..	80	Constructores, carpintería, muebles de hierro etc. 21 bultos por vapor Bishop de Amsterdam por	1.477
Arturo A. Soley, madera usaba 95 bultos de la Zona del Canal por	160	Elmer Standard Cell, café medicinal 40 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	152
Miguel Schultz, pantalones de lana para baño etc. 3 bultos por vapor Panama de Nueva York por	354	Panama A. Nueva, cuero de la bandera 1 bulto por vapor Union de Nueva York por	91
Mercedes Chen de Chen, porotos colorados 215 bultos por vapor Santa María de Nueva York por	2.135	Carla Kari, repuestos para camiones de la zona etc. 45 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	303
Universal Transport, confitería de chocolate 3 bultos por vapor Benckom de Amsterdam por	181	Camillo Peres, pintura preparada etc. 10 bultos por vapor Loch Ness de Londres por ..	3.0
Universal Transport, dulces de chocolates 8 bultos por vapor Benckom de Amsterdam por	495	Luis F. Pacheco, cacharras 2 bultos por vapor American D. C. H. de Manchester por	215